

Impacto del programa PRODEP (PROMEP) en el desarrollo institucional y profesional docente en la UASLP

*Juan Carlos Guevara-Arauz y Diego Guadalupe Bárcenas Cabrera**

Resumen

A lo largo de los ciclos escolares 2012-2013 a 2015-2016, la aplicación del programa PRODEP en la UASLP no refleja un impacto en el número total de profesores de tiempo completo (PTC) y mucho menos promueve la profesionalización de la planta docente. No se identificó diferencia en el número de PTC con doctorado y adscritos al SNI. Tampoco se identificaron mejoras sustanciales en las capacidades de investigación-docencia ni productividad científica. A nivel nacional y Latinoamérica el ranking de calidad de la UASLP decreció. En conclusión, la aplicación del programa PRODEP no ha contribuido a un crecimiento sustancial de la Institución a nivel educativo y de calidad docente, lo que se ve reflejado en una tendencia a clasificaciones de calidad más bajas.

Palabras clave

Educación superior ¶ Indicadores de calidad ¶ Políticas públicas

Abstract

Throughout the school years 2012-2013 to 2015-2016 the application of the PRODEP program at UASLP does not reflect an impact on the total number of PTC and much less promotes the professionalization of teaching staff. No difference was identified in the number of PTC with PhD degree and those belonged to the SNI. There were not identified substantial improvements in the research-teaching capacities or in scientific productivity.

At national and Latin American level the quality ranking of the UASLP decreased. In conclusion, the application of PRODEP program has not contributed to a substantial growth of the Institution in terms of education and teaching quality which is reflected in a trend towards lower quality classifications.

Key words

Higher Education ¶ Quality indicators ¶ Public policy

* Profesor investigador de la Universidad de Ciencias y Artes de San Luis Potosí. ¶ Pasante Ingeniería de Alimentos, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Introducción

DESDE SU generación, los programas emitidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP) han presentado problemas de autoevaluación y medición de su impacto, lo que ha llevado a invertir miles de millones de pesos en estrategias de evaluación que posteriormente vaticinan una nueva reforma educativa que conlleva, en términos de gastos federales, a emplear nuevamente cantidades significativas. Derivado de lo anterior, resulta conveniente analizar el impacto de programas federales establecidos por la SEP que buscan incrementar la calidad educativa, la profesionalización docente e incrementar los estándares de enseñanza a nivel universitario. Sin duda alguna, el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) antes PROMEP (Programa de Mejoramiento al Profesorado) se ha establecido como el medio bajo el cual se puede generar ese incremento en la calidad educativa a nivel superior, a tal grado de ser establecido como una política de desarrollo gubernamental.

El PRODEP es una iniciativa de la SEP que se enmarca, entre otras disposiciones, en lo establecido por los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 7º, 8º, 9º, 12 fracción VI, 13 fracción IV, 14 fracción XI Bis, 20, 21 y 37 de la Ley General de Educación; 1 al 20 y 59 al 79 de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD); 12 fracción V y 17 fracciones II y X de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 41 fracción II y 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Hasta el año 2013, se autorizaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) recursos para la habilitación y fortalecimiento de la planta docente de instituciones públicas de educación superior en el marco del PROMEP, creado en diciembre de 1996 como respuesta a las recomendaciones que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) realizó en 1966, en ellas se menciona que el país necesitaba crear un sistema de profesionalización docente con las capacidades de investigación-docencia típicas de la educación superior en el mundo.

A partir de 2014, entra en vigor el programa que articula acciones de los tres niveles de la educación con el fin de potenciar los esfuerzos del Gobierno Federal en materia de profesionalización de la planta docente. El Tipo Superior retoma los apoyos y reconocimientos que se otorgaban a través del PROMEP.

Figura. 1. Cláusulas del contrato que establece los lineamientos del programa para el mejoramiento al profesorado PROMEP específicos autorizados por la SEP para la UASLP



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Alvaro Obregón 64 Teléfonos 826-13-19, 826-13-17, 826-14-09 y 826-13-65 Fax: 826-13-98

CONTRATO DE TRABAJO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE [REDACTED] Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, representada en este acto por el LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ, en su carácter de **RECTOR**, con domicilio en la calle de Alvaro Obregón No.64 de esta Ciudad. Al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen en el presente contrato.

SEGUNDA.- Declara el profesionista [REDACTED] ser de nacionalidad **MEXICANA**, con domicilio en [REDACTED], quien está conforme en prestar sus servicios a la Universidad en la **Facultad de Ciencias Químicas** dependiente de la misma, con domicilio en **Av. Dr. Manuel Nava No. 6, Zona Universitaria, S.L.P.** Asimismo manifiesta conocer los lineamientos del Programa para el Mejoramiento del Profesorado "PROMEP" auspiciado por la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior, establecidos sobre el Perfil Deseable de los Profesores Investigadores, así como los lineamientos específicos autorizados para la U.A.S.L.P.

TERCERA.- El presente contrato se celebra por la prestación de servicios profesionales por tiempo determinado correspondiente a la contratación inicial por el período **15 de septiembre de 2009 al 14 de septiembre de 2010** lapso en el cual realizará las funciones de profesor investigador nivel **V** con una jornada de trabajo de 40 horas a la semana, con excepción de los días señalados en el calendario aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario. La Universidad podrá modificar el horario según las condiciones de trabajo cuando así lo requieran éstas, en la inteligencia de que las causas que le han dado origen son extraordinarias y transitorias. El programa de trabajo suscrito por el profesionista forma parte integral de este contrato pues precisa y detalla los compromisos establecidos.

CUARTA.- El profesionista deberá desarrollar un Programa de Trabajo, apegado a las funciones y criterios marcados por el Programa para el Mejoramiento del Profesorado "PROMEP", durante la vigencia del presente contrato, mismo que forma parte de este documento, el cual deberá ser avalado por el Director de la DES.

QUINTA.- El profesionista declara bajo protesta de decir verdad que tiene los conocimientos pertinentes, la capacidad, aptitudes y facultades necesarias para desempeñar el trabajo contratado conforme a los artículos 88 Fracción I, II y III del estatuto Orgánico, 35 y 36 fracción **V** del reglamento del personal académico de la U.A.S.L.P., los que demostrará en el transcurso de este contrato.

Fuente: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Figura 2. Cláusulas del contrato definiendo los lineamientos para la evaluación de actividades de NPTC con plaza PROMEP autorizados por la UASLP y la SEP



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Álvaro Obregón 64 Teléfonos 826-13-19, 826-13-17, 826-14-09 y 826-13-65 Fax: 826-13-98

Colectivo de Trabajo y los reglamentos correspondientes que existen en la Universidad.

DECIMA TERCERA.- El profesionista acepta ser evaluado en su desempeño académico y profesional por la comisión evaluadora que para tal efecto se integre con suficiente anticipación, en términos de los lineamientos para la evaluación de las actividades de NPTC con plaza PROMEP autorizados por la U.A.S.L.P. y la SEP. Los resultados de la evaluación practicada al profesionista deberán demostrar un desempeño satisfactorio en las funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutorías y gestión académica, de acuerdo a los compromisos asumidos en el programa de actividades suscrito y en donde se establecen los requerimientos de los programas educativos y cuerpos académicos en los que participa. El profesor será notificado de los resultados de la evaluación con una anticipación no menor de 10 días hábiles a la conclusión de su contrato. Siempre que la evaluación resulte satisfactoria la U.A.S.L.P., podrá celebrar un segundo nuevo contrato por tiempo determinado por un año más. En el caso en que la evaluación no resulte satisfactoria, la U.A.S.L.P., se reserva el derecho de celebrar un nuevo contrato por tiempo determinado con el profesionista, con las observaciones que al caso ameriten. La segunda contratación en ningún caso podrá entenderse como una prórroga o extensión del presente contrato, ya sea que haya resultado de una evaluación satisfactoria o no.

DECIMA CUARTA.- Para el caso de que la Universidad hubiere celebrado un segundo contrato por tiempo determinado en los términos de la cláusula que antecede, ambas partes son conformes en que al término éste se evaluará nuevamente el desempeño académico y profesional, en los términos de los lineamientos para la evaluación de las actividades de NPTC con plaza PROMEP autorizados por la UASLP y la SEP. Tanto si la evaluación resulta satisfactoria como si no, la UASLP se reserva el derecho de celebrar un nuevo contrato por tiempo determinado con el profesionista, a cuyo término deberá evaluarse nuevamente el desempeño del profesionista. Si una vez concluido el período de esta segunda contratación, el profesionista resulta con 2 evaluaciones satisfactorias consecutivas sin observaciones negativas y además cuenta con reconocimiento de perfil deseable PROMEP y membresía en el Sistema Nacional de Investigadores, la UASLP podrá otorgarle plaza con nombramiento definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 353 "L" de la Ley Federal del Trabajo, así como los lineamientos para la evaluación de las actividades de NPTC con plaza PROMEP autorizados por la UASLP y la SEP, siempre y cuando se mantengan las condiciones de viabilidad financiera que dieron origen a la plaza.

DECIMA QUINTA.- Una vez definida las condiciones de su contratación, quedará sujeto en materia a lo dispuesto por el Reglamento de Pensiones y Jubilaciones aprobado por el H. Consejo Directivo Universitario en Sesión Ordinaria del día 27 de septiembre de 2002. Específicamente en lo que corresponde a la pensión por jubilación, se aplicará el artículo décimo tercero del mismo reglamento.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden en sus respectivas categorías de representante de la Universidad y el prestador de servicios profesionales y que no han sido motivo de cláusula expresa, el presente

3

Fuente: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Con el Programa se busca coadyuvar a la realización de las ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción que convergen en el Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 para llevar a México a su máximo potencial, a través de la Meta Nacional 3. *Un México con Educación de Calidad*, Objetivo 3.1, que dispone en su Estrategia 3.1.1 “Establecer un sistema de profesionalización docente que promueva la formación, selección, actualización y evaluación del personal docente y apoyo técnico-pedagógico” (DOF, 2016).

En 2016 se cumplieron dos décadas de la implantación nacional del PRODEP, antes PROMEP, entre cuyos objetivos y estrategias planteadas para la educación superior se encuentran: “a) Contratación de profesores con altos niveles de formación y competencia; b) Formación del personal académico con estudios de posgrado; c) Vinculación de la docencia con la investigación y mejora en la calidad de los procesos educativos; d) Flexibilización de planes y programas de estudio; y e) Formación integral de los educandos mediante la implementación de acciones de tutelaje” (Guzmán, 2009:53).

Con base en lo anterior, claramente se pueden establecer que para el conjunto de universidades públicas estatales receptoras del programa, “la figura del profesor de tiempo completo es el tipo de académico hacia el cual han reorientado sus políticas de contratación y estímulos” (Guzmán, 2009:60), como detonante de los procesos de búsqueda de la calidad.

Como todo proceso, este programa requiere ser verificado a través de un estudio que permita dar a conocer la efectividad de las políticas PRODEP en los profesores de tiempo completo, así como en el desarrollo y calidad institucional que repercuten en el impacto competitivo y el posicionamiento a nivel Nacional, Regional e Internacional (Aldana, 2011).

Dentro de este marco la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP) ha contratado investigadores bajo lineamientos PROMEP autorizados para la UASLP por la SEP (Figura 1), así como lineamientos para la evaluación de Nuevos Profesores Tiempo Completo (NPTC) autorizados por la UASLP y la SEP (Figura 2), tal y como se encuentra establecido en los contratos de prestación de servicios profesionales signados entre el investigador y la UASLP.

Aunado a lo anterior, en la convocatoria para ocupar una plaza PROMEP, ahora PRODEP, al interior de la UASLP se establecen los siguientes requisitos para otorgar la definitividad al NPTC (Figura 3):

1. Tener el grado de Doctor
2. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) Nivel I
3. Tener Perfil PROMEP

Figura 3. Requisitos establecidos en la convocatoria para otorgar la definitividad en la UASLP bajo plaza PROMEP

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ Facultad de Ciencias Químicas 	
CONVOCATORIA	
La Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP), a través de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) CONVOCA a los interesados a ocupar las siguientes plazas de Profesor Investigador de Tiempo Completo (PTC), bajo las siguientes bases:	
PERFILES REQUERIDOS:	
Programa Educativo: Licenciatura en Ingeniería en Alimentos (IA) Plaza "A": PTC con orientación en Ingeniería en Alimentos, Fenómenos de Transporte, Operaciones Unitarias y Tecnologías de procesos no térmicos (emergentes).	
Programa Educativo: Licenciatura en Ingeniería Química (IQ) Plaza "B": PTC con orientación en Ingeniería Ambiental	
El detalle de dichos perfiles se muestra a continuación:	
Programa	Licenciatura en Ingeniería en Alimentos (IA)
Plaza A:	Plaza "A": PTC con orientación en Ingeniería en Alimentos, Fenómenos de Transporte Operaciones Unitarias, Tecnologías de procesos no térmicos (emergentes).
1) Requisitos académicos mínimos	
Licenciatura:	Ingeniería en Alimentos o Ingeniería afín.
Grado académico mínimo:	Doctorado en Ciencias con énfasis en Ingeniería en operaciones unitarias y tecnologías de procesos no térmicos.
Experiencia docente:	Un año a nivel licenciatura, con participación en cursos teóricos y en laboratorios en áreas afines al perfil que aplica.
Experiencia en investigación:	Un año participando en proyectos de investigación, después de haber concluido el posgrado en áreas afines al perfil que aplica.
Productividad académica:	Promedio de una publicación por año, en revistas internacionales con arbitraje estricto, sea en docencia o investigación disciplinar propia del perfil que aplica. Estas publicaciones deberán ser después de haber obtenido el grado.
Otros:	Con productividad académica suficiente para pertenecer, al menos, al nivel I del Sistema Nacional de Investigadores y obtener perfil PROMEP. Capacidad para gestión de recursos ante instancias institucionales y gubernamentales. Competencia de comunicación oral y escrita en inglés (equivalente a 500 puntos TOEFL).
2) Características adicionales preferentes	
Grado Académico:	Doctorado en Ciencias
Experiencia profesional:	Experiencia en proyectos con la industria en área afín al perfil.
Experiencia docente:	Más de un año a nivel licenciatura.
Experiencia en	Más de dos años participando en proyectos de investigación.

Fuente: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

4. Promedio de una publicación científica al año en revista internacional indexada
5. Gestionar recursos para el desarrollo de investigación

Por lo anterior, es posible establecer como variables de respuesta el número de Profesores Tiempo Completo (PTC) con doctorado y aquellos que están adscritos al SNI a efecto de evaluar el impacto que tiene el PRODEP sobre el desarrollo institucional y académico al interior de la UASLP, así como establecer una relación directa en el *ranking* de calidad en el que se ubica esta universidad como institución académica tanto a nivel nacional como internacional.

Desarrollo

Con la finalidad de evaluar el impacto del PRODEP sobre indicadores de calidad al interior de la UASLP, se analizó a lo largo de los ciclos escolares 2012-2013 a 2015-2016, el número de PTC adscritos con grado de doctorado, así como el número de estos adscritos al SNI y el impacto y/o relación que guardan sobre el posicionamiento de calidad a nivel nacional e internacional. Para ello se aplicó el estadístico de prueba *t Student* a diferencia $p < 0.05$, utilizando el *software* XLSTAT (Addinsoft, New York, N.Y. USA). Los datos de estudios se concentran en la Tabla 1.

Ciclo	NPTC (aprobados) ¹		PTC adscritos a la UASLP			Ranking	
	Solicitudes	Recursos (\$)	Totales	Grado Doctor	Miembros SNI	Nacional/50 ²	América/30 ³
2015-2016	30	10,820,013	785	541	374	13	98
2014-2015	45	14,267,742	787	525	359	13	104
2013-2014	38	11,253,316	756	486	337	14	98
2012-2013	61	20,376,590	741	472	299	13	98
		t =	1.2E02	3.02	2.61	0.015	6
		t _{crítico (0.25, 3q, I)}	= 3.18				

¹ Informes anuales de Rectoría, UASLP.

² El Economista, Las mejores universidades de México, Rankin.

³ QS World University Rankings.

Resultados

A pesar de que en forma continua la SEP asigna plazas PRODEP a la UASLP, y con ello recursos federales destinados a cubrir los honorarios de los NPTC contratados hasta por un período de tres años (tres evaluaciones), la aplicación de dicho programa no refleja un impacto significativo en el número total de PTC adscritos a dicha institución ($t=1.2E-5 < t_c=3.18$) a lo largo del período analizado. Un comportamiento similar se observa en el número de PTC con doctorado ($t=3.02 < t_c=3.18$) y PTC adscritos al Sistema Nacional de Investigadores ($t=2.61 < t_c=3.18$).

Al analizar la posición en la que se ha clasificado a la UASLP de un grupo de cincuenta universidades a nivel nacional, claramente se observa que el programa PRODEP no ha tenido el impacto esperado por las autoridades federales e institucionales para el que fue creado, ya que a lo largo del período analizado se confirma que no hay diferencia significativa ($t=0.015 < t_c=3.18$) (Tabla 1) en un mejor posicionamiento a nivel nacional.

Contrario a lo anterior, al analizar el posicionamiento de la UASLP en el *ranking* a nivel Latinoamérica, de un grupo de trescientas Universidades evaluadas, mediante el estadístico de prueba se puede determinar que existe diferencia significativa a lo largo de período analizado ($t=6 > t_c=3.18$, Tabla 1), lo que indica en este caso que la aplicación del programa PRODEP no ha contribuido a un crecimiento sustancial de la institución a nivel educativo y de calidad, lo que se ve reflejado en una tendencia a clasificaciones más bajas.

Lo anterior nos permite discernir que el programa PRODEP al interior de la UASLP no ha tenido un impacto en el Desarrollo Institucional y Profesional Docente, para el que fue creado, ya que indicadores como el número de PTC con grado de doctor y PTC adscritos al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) no muestran un incremento significativo, el cual se vea reflejado en un desarrollo institucional que permita lograr mejores posiciones de calidad a nivel nacional, regional e internacional; siendo este último caso el más representativo, ya que la UASLP a nivel internacional no tiene un *ranking* definido, solo se reporta que está más allá de la posición 700 (posición > 700).

Análisis de Resultados

Es evidente que el programa PRODEP al interior de la UASLP no ha aportado ninguno de los beneficios para los que fue creado, por lo que de un análisis más a fondo se identificó:

1. La SEP no autoriza los lineamientos PROMEP autorizados para la UASLP por la SEP, tampoco autoriza los lineamientos para la evaluación de las actividades de NPTC con plaza PROMEP autorizados por la UASLP y la SEP, lo anterior se extrapola a las universidades participantes en dicho programa (Figuras 4a y 4b).

Figura 4a. Oficio indicando que la SEP no autoriza los lineamientos establecidos en los contratos de la UASLP bajo el programa PROMEP



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Educación Pública
Subsecretaría de Educación Superior
Dirección General de Educación Superior Universitaria

México, D. F., a 12 de marzo de 2014

A QUIEN CORRESPONDA:

En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100050414**, dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Arq. Hugo Flores Félix, con cargo de Subdirector Técnico de Superación Académica del PROMEP adscrito a esta Dirección General, informa lo siguiente:

1. **Lineamientos del Programa para el Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) auspiciado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), establecido sobre el perfil deseable de los profesores investigadores, así como los lineamientos específicos autorizados para la UASLP.**
Las Reglas de Operación del PROMEP se encuentran publicadas en la siguiente dirección electrónica: <http://dsa.sep.gob.mx/documentoshistoricos.html>

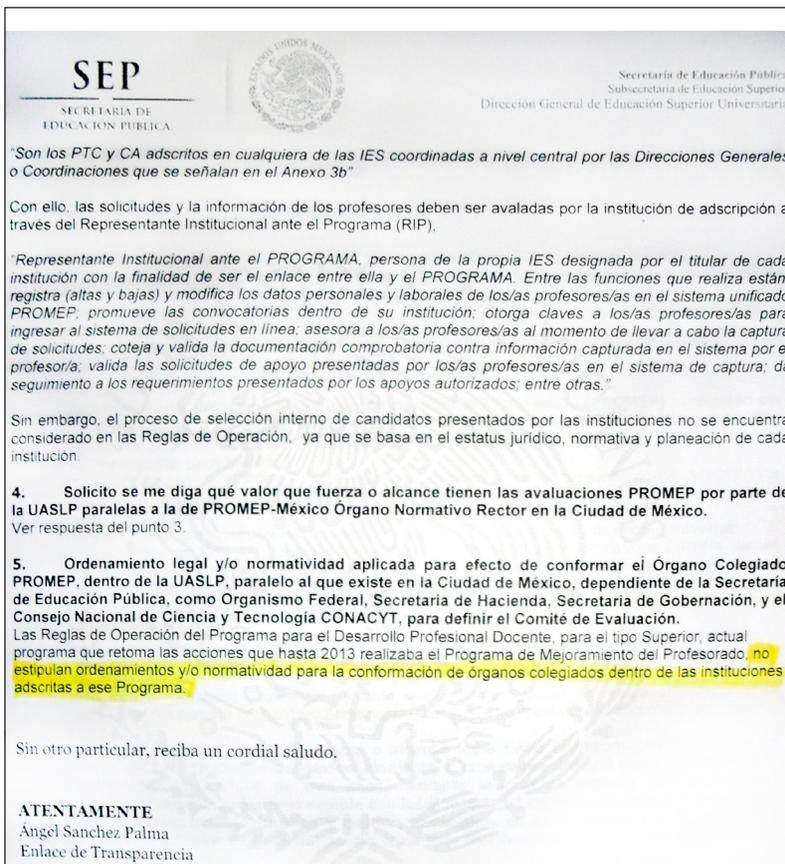
Es importante mencionar que el PROMEP termino su vigencia en 2013, los apoyos y reconocimientos que otorgaba este programa, en 2014 son otorgados por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, el cual también se rige por Reglas de Operación y pueden ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: <http://dsa.sep.gob.mx/pdfs/Reglas%20de%20Operacion%202014.pdf>
El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior **no autoriza lineamientos específicos para las instituciones participantes.**

2. **Lineamientos para la evaluación de las actividades de NPTC con plaza PROMEP autorizadas por la UASLP y la SEP.**
El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior **no realiza autorizaciones de lineamientos específicos para las instituciones participantes,** por lo que no cuenta con el documento solicitado.
3. **Solicito se me diga qué valor, fuerza o alcance legal tiene el documento con el que fui evaluado ante el PROMEP Ciudad de México, mediante el cual se me designó como profesor con el perfil PROMEP por un periodo de tres años mediante el cual se expresa que el profesor-investigador con dicho nombramiento cumple con los siguientes 4 criterios de docencia, evaluación y aplicación del conocimiento tutorías y gestión académica, en comparación con la evaluación realizada bajos los criterios de PROMEP por parte de esta Institución Educativa para un nuevo PTC sujeta a contratos anuales.**
El reconocimiento de perfil deseable otorgado por el PROMEP o el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior tiene su sustento en las Reglas de Operación que establecen para 2014 lo siguiente:
"El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior, a los/as Profesores/as de Tiempo Completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello por lo menos en los tres últimos años."

Es importante mencionar que la población objetivo asentada en las Reglas de Operación 2014 establece que

Fuente: Secretaría de Educación Pública (SEP).

Figura 4b. Oficio señalando que la SEP no autoriza la conformación de cuerpos colegiados al interior de la UASLP bajo el programa PROMEP



Fuente: Secretaría de Educación Pública (SEP).

2. A pesar de que la UASLP utiliza hojas membretadas con el logotipo de la SEP en el documento titulado guía para la evaluación de las actividades de nuevos profesores tiempo completo con plaza PROMEP autorizados por la SEP para la UASLP, la SEP no cuenta con el documento original que contenga las firmas de las autoridades tanto de la SEP como de la UASLP que autoricen, aprueben y validen dicha guía contenida en los seudo lineamientos del rector utilizados por la universidad.

Aunado a lo anterior, también se puede establecer que no existen lineamientos PROMEP autorizados para la UASLP por la SEP (Figuras 5a y 5b; Figuras 6a, 6b y 6c).

Figura 5a. Oficio emitido por la SEP declarando la inexistencia de los lineamientos para la evaluación de las actividades de Nuevos Profesores de Tiempo Completo con plaza PROMEP autorizados por la SEP para la UASLP

Ciudad de México, a 20 de julio de 2017

1

A QUIEN CORRESPONDA:

En atención a la solicitud recibida con **número de Folio 0001100315817**, dirigida a la Unidad de Transparencia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 45, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 61, 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, después de realizar una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, a saber, Dirección General de Personal, Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Educación Superior Universitaria y en la Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente, se manifiestan lo siguiente:

El documento "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PLAZA PROMEP-SEP" es generado en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para la contratación de los profesores. Dada su autonomía, la Universidad tiene la facultad de generar las normas y reglamentos que considere necesarios para cumplir con sus actividades.

En base a la autonomía constitucional que goza la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, pues es la propia institución quien cuenta con la información que usted solicita, el artículo 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

"Artículo 3º. ...

*VII. **Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas**; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; **fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico**; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y*

..."

Por tanto, para este caso aplica el criterio emitido por INAI 7/10, el cual a la letra dice:

Fuente: Secretaría de Educación Pública (SEP).

Figura 5b. Oficio emitido por la SEP señalando la inexistencia de los lineamientos para la evaluación de las actividades de nuevos profesores de tiempo completo con plaza PROMEP autorizados por la SEP para la UASLP

Criterio 7/10 No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Sin embargo, en aras de la transparencia, le sugerimos dirija su solicitud a través de su mecanismo de transparencia, el cual se ubica en el siguiente hipervínculo:

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fuente: Secretaría de Educación Pública (SEP).

Es importante resaltar que los lineamientos señalados previamente en los puntos 1 y 2, mismos que definen las bases sobre las cuales se sustentan los contratos por prestación de servicio que establecen los PTC y la UASLP bajo el programa PROMEP, no son autorizados por la SEP.

Figura 6a. Pseudo-lineamientos del Rector presentados por la UASLP en sustitución de los inexistentes lineamientos establecidos en las cláusulas de los contratos bajo el programa PROMEP


RECTORÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
ÁLVARO OBREGÓN 64 TELÉFONOS 01(454) 826-13-83 y 826-13-84 FAX 818-19-21
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., MÉXICO.

29 de mayo de 2007

DR. JORGE FERNANDO TORO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
PRESENTE

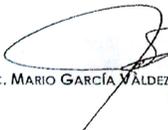
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 y 74, así como de las facultades que me confieren los artículos 72 y 75 del Estatuto Orgánico en vigor, he tenido a bien emitir la actualización de los siguientes acuerdos administrativos que se anexan:

- Lineamientos para la Contratación Provisional Inicial de Profesores Investigadores de Tiempo Completo vía el PROMEP-SEP.
- Lineamientos para la Evaluación de las Actividades de Nuevos Profesores de Tiempo Completo con plaza PROMEP-SEP.

Estos lineamientos tienen como objetivo contribuir al cumplimiento de los compromisos que la UASLP establece con la SES-SEP a través del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), y se basan en los criterios y procedimientos establecidos por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP). Su objetivo es contribuir al mejoramiento constante de la planta académica de la Universidad, así como a mejorar la gestión y transparencia de los recursos públicos asignados a la UASLP.

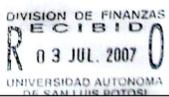
Sin otro particular, me es grato reiterarle las seguridades de mi atento y distinguida consideración.

"SIEMPRE AUTÓNOMA. POR MI PATRIA EDUCARÉ"
EL RECTOR DE LA UASLP



LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ
RECTORÍA

c.c. Arq. Manuel F. Villar Rubio, Secretario General de la UASLP.
c.c. M.C. Luz María Nieto Caraveo, Secretaria Académica.
c.c. M.R.L. José Alfredo Alonso Medellín, Jefe de la División de Desarrollo Humano.
c.c. Dr. Alejandro Ochoa Cardiel, Coordinador de Desarrollo Institucional.
c.c. C.P. José E. Hernández Cozo, Jefe de la División de Finanzas.
c.c. Dr. Hugo Haverro Contreras, Secretario de Investigación y Posgrado.
c.c. Lic. Ramón Aneltrio Velázquez, Abogado General de la UASLP.

Fuente: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Figura 6b. Lineamientos para la evaluación de actividades de Nuevos Profesores de Tiempo Completo con plaza PROMEP-SEP. Documentos membretados con el logotipo de la SEP



Universidad Autónoma de San Luis Potosí



LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO CON PLAZA PROMEP-SEP

I. BASES GENERALES

Estos lineamientos tienen como objetivo contribuir al cumplimiento de los compromisos que la UASLP establece con la SES-SEP a través del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), y se basan en los criterios establecidos por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP). Constituyen una actualización de los lineamientos que se han venido aplicando en la UASLP.

Las actividades de los nuevos profesores de tiempo completo (NPTC) que ocupan provisionalmente una plaza PROMEP serán evaluadas anualmente por una **Comisión Evaluadora** compuesta por:

- El director de la DES o alguno de los secretarios o coordinadores de programa educativo, según sean designados por el director.
- Dos profesores de tiempo completo de la DES, con perfil PROMEP, designados por el director de la DES.
- Dos profesores nombrados por el Rector, con perfil PROMEP.

El proceso de evaluación de un NPTC, para recontractación vía PROMEP en la UASLP tiene tres etapas principales:

- A) Integración de la Comisión Evaluadora y del expediente del NPTC.
- B) Evaluación de las actividades realizadas por el NPTC.
- C) Tramitación de la decisión ante las instancias correspondientes.

Los criterios y procedimientos se explican más adelante, con base en lo establecido por el PROMEP. Al final se muestra un diagrama que tiene como objetivo mostrar un esquema sintético del procedimiento. La Comisión Institucional PROMEP asistirá al Rector en lo que éste solicite. Esta comisión está integrada por los titulares de la Secretaría Académica, Secretaría de Investigación y Posgrado, y la Coordinación de Desarrollo Institucional.

El profesor que se contrata con Plaza PROMEP, deberá realizar las funciones establecidas para el denominado Perfil PROMEP. Para su recontractación, deberá demostrar tener un desempeño satisfactorio en las cuatro funciones de: docencia, generación y aplicación del conocimiento (investigación), tutorías y gestión académica, de acuerdo a los compromisos asumidos en el Programa de Actividades suscrito con la UASLP (Anexo 2) y establecido en función de los requerimientos de los programas educativos y de los cuerpos académicos. La Comisión Evaluadora, solo después de la segunda recontractación, podrá proponer al Director y al Rector, la contratación definitiva del profesor, previa integración del expediente y evaluación, sólo en el caso de que se considere que éste se encuentren muy cercano a recibir el reconocimiento de Perfil PROMEP por la SEP (o ya lo hayan obtenido) y además demuestre

Fuente: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Figura 6c. Pseudo-lineamientos del Rector sin firma de alguna autoridad de la SEP

 <p>Universidad Autónoma de San Luis Potosí</p> <p>Lineamientos para la evaluación de las Actividades de Nuevos Profesores de Tiempo Completo con plaza PROMEP-SEP</p> 	
F. AUTORIZACIONES	
<hr/> <p>NOMBRE</p> <p>Nombre y firma del Director de la DES</p>	<hr/> <p>NOMBRE</p> <p>Nombre y firma del Director de la Unidad Académica (en su caso)</p>
<hr/> <p>NOMBRE</p> <p>Nombre y firma del Profesor</p>	<hr/> <p>FIS. ALEJANDRO OCHOA CARDIEL</p> <p>Nombre y firma Representante Institucional ante el Promep</p>
<hr/> <p>M.C. LUZ MARIA NIETO CARAVEO</p> <p>Nombre y firma Secretaría Académica</p>	<hr/> <p>DR. HUGO NAVARRO CONTRERAS</p> <p>Nombre y firma -Secretaría de Investigación y Posgrado</p>

Fuente: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

3. Se lograron identificar irregularidades en los procesos de evaluación de los PTC contratados por la UASLP, entre los que destacan:
 - Tratos no igualitarios en el proceso de selección y evaluación.
 - Evaluaciones por periodos de hasta dos años y no anuales.
 - Otorgamiento de plazas o definitividad sin cumplir con los criterios establecidos en la convocatoria, presentando vertientes muy significativas como:
 - a. Los PTC que participaron en más de dos ocasiones bajo dicho programa sin cumplir los criterios de definitividad, aún siguen laborando en dicha institución. Existen PTC en la UASLP que fueron evaluados por dos periodos de hasta tres años sin que cumplieran los requisitos y se les otorgó su plaza al interior de la institución.

- b. En otros casos se otorgaron contratos como profesores tiempo completo (horas-clase) habiendo sido evaluados en dos ocasiones (6 años) bajo el programa PROMEP al interior de la UASLP sin cumplir los criterios de definitividad.
- c. Existen casos documentados en los cuales el rector, mediante oficio, ordena se contraten bajo el PROMEP nuevos PTC, con la encomienda de que sus honorarios sean cubiertos a través de alguno de los programas del Conacyt. Es importante recordar que tanto el Conacyt como la SEP son dos organismos totalmente independientes y cuyos programas son exclusivos de cada una de las instituciones.
- d. También se encuentran documentados casos en los que no coinciden las fechas de evaluación con las de generación de actas, así como la carencia de firmas de miembros del comité de evaluación y oficios desfasados hechos *ex profeso* para cubrir dichas irregularidades.
- e. Un hecho que resalta a todas luces es el uso de formatos membretados con el logotipo de la SEP sin que exista autoridad alguna por parte de este órgano rector que autorice o apruebe dicha documentación generada por la UASLP tal y como se indica en los oficios emitidos por la SEP señalados en las Figuras 4, 5 y 6.

Todos estos factores han propiciado que el programa PRODEP (antes PROMEP) no tenga el impacto significativo para el que fue creado, por lo que derivado de lo anterior se puede establecer que en el caso muy particular de la UASLP, dicho programa esté siendo utilizado como una herramienta de gestión para hacer de dicha institución una agencia de colocación.

Conclusiones

El programa PRODEP al interior de la UASLP no cubre los objetivos para los que fue creado:

1. Si bien es cierto que facilita el cambio generacional de la planta docente, no menos cierto es que la aplicación del programa no influye de manera significativa en la formación de personal académico, ya que no existe un incremento de calidad relevante en el

número de NPTC con grado de doctor, al igual que doctores con membresía SNI al interior de la UASLP, lo que conlleva a mantener sin mejoría los estándares de calidad institucional y de desarrollo profesional docente.

2. No se está desarrollando la profesionalización de la plata docente con las capacidades de investigación-docencia típicas de la educación superior que exige un marco de globalización.
3. No se cumple con el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior a nivel mundial.
4. Existe una notable distorsión de los objetivos y las aplicaciones para lo que fue creado el programa PRODEP al interior de la UASLP.

Referencias

- Aldana de Becerra, G. M., & Joya R. N. S. (2011). Actitudes hacia la investigación científica en docentes de metodología de la investigación, en *Tabula Rasa*, junio, pp. 295-309.
- Diario Oficial de la Federación (2016). Acuerdo número 21/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2017. México: SEP. Recuperado de: http://www.dgespe.sep.gob.mx/public/ddi/prodep/Reglas_de_Operacion_PRODEP_2017.pdf
- El Economista (2016). Las mejores Universidades de México Ranking 2016. Recuperado el 26 de marzo de 2017 de: <http://eleconomista.com.mx/especiales/americaeconomia/2016/10/30/las-mejores-universidades-mexico-ranking-2016>
- , (2014). Las mejores Universidades de México Ranking 2014. Recuperado el 26 de marzo de 2017 de: <http://eleconomista.com.mx/especiales/americaeconomia/2014/06/19/las-mejores-universidades|-mexico-ranking-2014>
- , (2013). Las mejores Universidades de México Ranking 2013. Recuperado el 26 de marzo de 2017 de: <http://eleconomista.com.mx/especiales/2013/06/17/ranking-universidades-clase-2013-excelencia>
- Guzmán, A. T.; Hernández L. O. & Guzmán A. J. (2009). Evaluación e impacto del PROMEP en profesores universitarios. El caso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, SOCIOTAM, vol. XIX, núm. 2, pp. 51-68.

- Universidad Autónoma de San Luis Potosí (2013). Indicadores Institucionales. Informe Anual Rectoría, p. 431. Recuperado el 7 de abril de 2017 de la página web de Rectoría: <http://www.uaslp.mx/Documents/Universidad/Sitio%20rector/Informes/2012-2013/2012-2013-06-Indicadores.pdf>
- _____, (2014). Indicadores Institucionales. Informe Anual Rectoría, pp. 397-398. Recuperado el 7 de abril de 2017 de la página web de Rectoría: <http://www.uaslp.mx/Documents/Universidad/Sitio%20rector/Informes/2013-2014/2013-2014-05-Indicadores-Institucionales.pdf>
- _____, (2015). Indicadores Institucionales. Informe Anual Rectoría, pp. 546-547. Recuperado el 7 de abril de 2017 de la página web de Rectoría: <http://www.uaslp.mx/Documents/Universidad/Sitio%20rector/Informes/2014-2015/2014-2015-06-Indicadores-institucionales.pdf>
- _____, (2016). Indicadores Institucionales. Informe Anual Rectoría, pp. 581-582. Recuperado el 7 de abril de 2017 de la página web de Rectoría: <http://www.uaslp.mx/Documents/Universidad/Sitio%20rector/Informes/2015-2016/Indicadores%20institucionales.pdf>
- QS World University Rankings (2016-2017). University Ranking, en *ELSEVIER*. Recuperado el 26 de marzo de 2017 de: <https://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2016>